



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 08001315300520180026200
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE: BLANCA QUINTERO RAVELO
DEMANDADO: RODOLFO TORRES CASTELLAR

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JULIO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la demanda remitida por el juzgado Sexto Civil del circuito y que tienen que ver con la ejecución a continuación de las obligaciones emanadas de la conciliación proferida en el proceso 262 de 2018, sobre estas demandas ejecutivas presentadas por el señor Rodolfo Torres y Blanca Quintero a través de sus apoderados ya fueron materia de estudio por parte de este juzgado, habiéndose producido negación de mandamiento ejecutivo para la demanda instaurada por el Señor Rodolfo Torres como puede verse en el auto de fecha noviembre 5 de 2020 y para la señora Blanca Quintero el 21 de enero de 2021.

Frente a lo anterior, estando ya definido la admisión de las anteriores demandas no puede provocarse un doble pronunciamiento por el juzgado, de ahí que no le es dado a los demandantes instaurar demandas en igual sentido y sin cambio en el cumplimiento de las obligaciones que dio lugar a negar el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se le hace saber a los demandantes que no hay lugar hacer un doble pronunciamiento sobre una misma demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 117
HOY, 14 JULIO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO